



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 385/2022-2023**



Señor:  
Rully Ciro Jimenez Delboy  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO**  
La Paz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Apolo. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo tienen alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Apolo solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el Municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

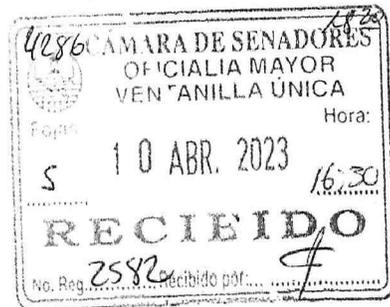
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

5

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO**  
**PROVINCIA FRANZ TAMAYO - LA PAZ - BOLIVIA**



La Paz - Apolo, 27 marzo de 2023  
GAMA/DESP/NE/Nº141/2023



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
Presente.-

**REF: REMITO RESPUESTA A SOLICITUD DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad deseándole éxitos en las labores que desempeña cotidianamente en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia, el motivo de la misiva, es para remitir respuesta a la solicitud de Petición de Informe Escrito que, por medio de CITE: Nº 385/2022-2023, recepcionado en fecha 16 de marzo de 2023, se hizo conocer al Gobierno Autónomo Municipal de Apolo, en ese entendido remito lo solicitado adjuntando el Informe Técnico GAMA/DAF/IN/Nº018/2023, mismo que da respuesta a las cuestionantes referidas en la Petición de Informe Escrito.

Con este particular motivo, me despido de su Autoridad con las consideraciones más distinguidas atentamente,



*Rally Ciro Jimenez Delboy*  
Rally Ciro Jimenez Delboy  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal Apolo  
Provincia Franz Tamayo



4

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO**  
**PROVINCIA FRANZ TAMAYO - LA PAZ - BOLIVIA**

**INFORME TECNICO**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**CITE: GAMA/DAF/IN/018/2023**

**A :** H. Rully Ciro Jiménez Delboy  
**ALCALDE MUNICIPAL DE APOLO**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE APOLO**

**DE :** Lic. Raúl Laura Borda  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE APOLO**

**REF. :** **INFORME PETICION DE INFORME N° 385/2022-2023**

**FECHA :** Apolo, 24 de marzo de 2023

  
Rully Ciro Jimenez Delboy  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal Apolo  
Provincia Franz Tamayo

Señor Alcalde de mi mayor consideración

**1. ANTECEDENTES**

- Hoja de ruta N° 126
- Petición de Informe P.I.E. N° 385/2022-2023

**2. DESARROLLO**

En cumplimiento a lo instruido por su autoridad tengo a bien realizar la presentación del Informe Técnico, a nota PIE N° 385/2022-2023.

1.- Informe cual fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022, indique cual el procedimiento de transferencia de los recursos de las Regalías Mineras de Apolo.

R.- Sobre los ingresos por regalías mineras percibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo en la Gestión 2022, el procedimiento es de transferencia bancaria a través de SIGEP, la institución que transfiere dichos recursos al Municipio de Apolo es Impuestos Nacionales, el monto total de percibido por Regalías Mineras en la gestión 2022 e de Bs. 648.799,15 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve 15/100 Bolivianos)

2.- informe que inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo en relación a las transferencias de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras

1

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO**  
**PROVINCIA FRANZ TAMAYO - LA PAZ - BOLIVIA**

R.- Inconvenientes que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo, es la llegada tardía a nuestro municipio de las facturas remitidas por Impuestos Nacionales por ese motivo se realiza la conciliación del importe de manera extemporánea

**3.-** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo tienen alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio, si no tiene informe por qué razón no existe y como realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias.

R.- El Gobierno autónomo Municipal de Apolo no cuenta con una unidad responsable de Actividades Mineras, así mismo en el municipio, el control se lo realiza a través de departamento financiero.

**4.-** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Apolo conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su municipio.

R.- El Gobierno Autónomo Municipal de Apolo conoce de criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras el 15 % está destinado al municipio y el 85% destinado al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

**5.-** Informe si considera Equitativo y justo el artículo 229 de la Ley Minera 355 y que a la letra indican (DISTRIBUCIÓN) I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera **a)** 85% Para el Gobierno Autónomo Departamento Productor. **b)** 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales Productores, INFORME si ha considerado el Municipio de Apolo solicitar la modificación de los porcentajes y bajo que argumentos.

R. en respuesta a la cuestionante del punto 5, referir que es claro y evidente que, el porcentaje de distribución del 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales Productores, es desproporcional e inequitativo, considerando que el Municipio de Apolo también cuenta con ingresos económicos por la explotación de los recursos naturales (oro), por lo mismo debería considerarse y modificar la distribución de regalías mineras de 70% para Los Gobiernos Autónomos Municipales Productores y 30% para los Gobiernos Autónomos Departamentales Productores esto en referencia a lo que establece el artículo 229 de la Ley Minera 355.

Manifestar que el Municipio de Apolo, considerara realizar la solicitud de modificación de los porcentajes establecidos en el referido artículo, a las instancias correspondientes tomando en cuenta aquellos argumentos que vayan en beneficio, progreso, mejoramiento, implementación, salud, educación, del Municipio de Apolo.

**6.-** Informe si el Municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley Minera N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo que argumentos técnicos y económicos.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE APOLO**  
**PROVINCIA FRANZ TAMAYO - LA PAZ - BOLIVIA**

R.- Sobre las equitativas alícuotas mineras, referir que las mismas no son proporcionales a las cotizaciones referidas en el artículo 227. de la mencionada Ley, siendo que debería considerarse una cierta modificación en los porcentajes ya establecidos empero de ello el Municipio no cuenta con una unidad responsable de Actividades Mineras que emitan un criterio más amplio para dar una respuesta oportuna al punto en cuestión.

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por todo lo expuesto, se concluye que se ha dado cumplimiento al requerimiento de Petición de Informe Escrito (PIE) N° 385/2022-2023 de la Cámara de Senadores.

**4. RECOMENDACIONES**

Se recomienda remitir el presente informe a la Cámara de Senadores para su conocimiento y atención.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

  
Raúl Laura Borda  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIER  
Gobierno Autónomo Municipal de Apolo

RLB/  
C.C. ARCH.



Plaza Bolívar - Apolo  
info@municipioapolo.com  
www.municipioapolo.com  
67122280

**TRABAJANDO ENTRE TODOS Y PARA TODOS**  
**"POR UN MUNICIPIO DIGNO Y PRODUCTIVO"**